



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL
S.G. No. 008/88.-

Lic. Carlos Saavedra Bruno,
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, como Polo principal de desarrollo regional, ha tenido en los últimos años un acelerado crecimiento poblacional.

Que, como consecuencia del explosivo crecimiento de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el Consejo del Plan Regulador ha visto la necesidad de adecuar el Plano Director de la ciudad, como instrumento de planificación y control del uso de suelo.

Que, el Consejo del Plan Regulador, ha elevado el Plano Director de la ciudad que establece: Por una parte las áreas urbanas de expansión urbanas, planificadas o urbanizadas, y por otra parte, un área envolvente no prescrita para la expansión urbana, pero, sujeta a un control de uso de suelo, para preservar los usos no urbanos.

Que, las jurisdicción territorial del Municipio ha experimentado en años anteriores, variaciones que fueron contempladas en diversas Ordenanzas, dictadas con motivaciones diferentes como ser: Control de Uso de Suelo, cobro de impuestos, efectos electorales y otros.

Que, es necesario ampliar legalmente la jurisdicción territorial del Municipio, llenando las formalidades establecidas por el artículo 203 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dicta la siguiente:

ORDENANZA.

Artículo 1o.- Se aprueba el Plano Director Ampliado de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en su tercera (3ra.) alternativa, confeccionado por la Oficina Técnica del Plan Regulador del Departamento, tanto en su área de expansión urbana, planificada o urbanizable y área de control Municipal.

Artículo 2o.- Se amplía la jurisdicción territorial del Municipio o áreas de expansión urbana, en los límites que a continuación se detallan, con las siguientes coordenadas:

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

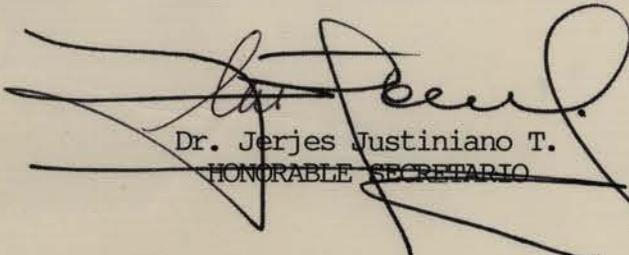
1.-	8,038.850	-	479.560
2.-	8,038.970	-	480.730
3.-	8,039.670	-	481.080
4.-	8,040.180	-	481.070
5.-	8,041.010	-	481.670
6.-	8,040.870	-	484.570
7.-	8,039.263	-	487.259
8.-	8,039.554	-	487.449
9.-	8,038.500	-	488.560
10.-	8,033.050	-	488.580
11.-	8,029.800	-	488.330
12.-	8,028.450	-	485.810
13.-	8,030.170	-	483.880

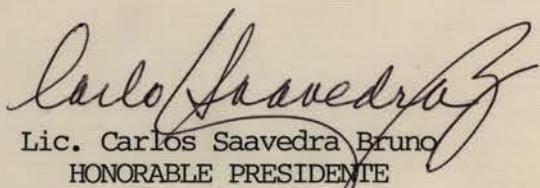
Artículo 3o.- Como Áreas del Control Municipal, o Áreas de protección ecológica, comprendida en las márgenes derecha e izquierda del río Pirai, de resguardo de la ciudad capital, definidas con las coordenadas siguientes:

P.I. - 0	472,348.48	8,025,771.57
P.I. - 1	473,058.65	8,029,248.51
P.I. - 2	475,279.30	8,031,309.55
P.I. - 3	476,024.00	8,032,576.00
P.I. - 4	476,183.50	8,033,352.40
P.I. - 5	476,289.90	8,033,795.00
P.I. - 6	476,441.50	8,034,057.00
P.I. - 7	477,163.00	8,034,955.50
P.I. - 8	477,670.50	8,035,474.50
P.I. - 9	478,155.00	8,036,093.00
P.I. -10	478,352.00	8,036,416.00
P.I. -11	478,685.00	8,036,726.00
P.I. -12	478,934.00	8,036,948.00
P.I. -13	479,207.00	8,037,949.00
P.I. -14	479,480.00	8, 531.00
P.I. -15	479,672.00	8, 311.00
P.I.-16	479,259.00	8, 015.00

Artículo 4o.- Elévese la presente Ordenanza Municipal, a consideración del Honorable Senado Nacional, para su debida aprobación conforme a Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho años.


Dr. Jerjes Justiniano T.
HONORABLE SECRETARIO


Lic. Carlos Saavedra Bruno
HONORABLE PRESIDENTE

salomé de b.
MAGDA A.
c.c.: Arch.,
Cron.

